



Abogado

William Javier Lombo Guevara

Señor

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

PROCESO : LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE : JOHANA ALEXANDRA GOMEZ CLAVIJO

DEMANDADO : LEONARDO ALMECIGA PARDO

RADICADO : 2021-00223

Ref: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBCIDIO DE APELACION

WILLIAM JAVIER LOMBO GUEVARA, reconocido en autos como apoderado de la parte demandante mediante el presente escrito me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación del auto proferido el día 16 de junio de 2023 y publicado mediante el estado del día 20 de junio de 2023 con fundamento en los siguientes hechos

El demandado procedió a contestar la demanda y remitirla a su despacho incumpliendo lo establecido en el artículo 78 numeral 14 “ En concordancia con el artículo 3 de la ley 2213 de 2022 El cual nos habla de la obligación de enviar a las demás partes cuando hubieren suministrado el correo copia de las actuaciones; de igual forma el artículo 9 de la ley 2213 de 2022 establece que no se requerirá traslado por secretaria cuando estos se realicen enviando una copia de la actuación al correo del apoderado del demandante.

Con lo antes expuesto solicito a su despacho de manera muy respetuosa reponer el auto citado en el Genesis de este escrito y proceder por secretaria a correr traslado de la contestación de la demanda y ordenar la respectiva sanción que establece el artículo 78 numeral 14 en su inciso final, ya que dado el incumplimiento de la parte pasiva no se ha podido cumplir con la carga procesal de descorrer el traslado de las excepciones.

Del señor juez

Atentamente,

WILLIAM JAVIER LOMBO GUEVARA

C. C. No. 86.081.653 de Villavicencio.

T. P. No. 231.053 de C.S.J.